INADMISION DEMANDA

MG
RADICADO: 2021- 231 INADMITE DEMANDA MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 23 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisible la demanda ejecutiva Hipotecaria adelantada por CESAR AUGUSTO BLANCO COTRINA contra LEYDI PAOLA HERRERA RONDON para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado del demandante señor CESAR AUGUSTO BLANCO COTRINA allegar poder incluyendo el correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados y el certificado de su inscripción. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar el pagaré base de la acción ejecutiva a que hace referencia por valor de $625.000.oo y su respectiva carta de instrucciones.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c92ec320baf308d06be753523499102c4d7828832bab3a2b16f4b4336d187803
Documento generado en 23/04/2021 07:47:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica